

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 077 -2023

Cusco, 04 de septiembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD ED-0147-2023 y el Informe Especial Nro. 1-2023-COFAE emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-36-2023, el documento SIGEDD E-0092-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 031-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN.

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-36-2023** de fecha 28 de agosto de 2023, se acredita la existencia de previsión presupuestal según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-36-2023

En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.

CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	1200INVERSION	Gastos de Capital	
Pos. Presupuestaria :	60900665	Fortalecimiento de las capacidades administrativas de Egemsa	
"Diferencia del adicional-deductivo para la construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de Egemsa"			
Por un total de:			S/ 1,113.58
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2023 SI		1,113.58	

Que, mediante **Informe Especial N° 1-2023-COFCAE** de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos – entre otras cosas – se recomienda: «Se recomienda la aprobación del adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 174,263.46 soles incluido IGV y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 173,149.88 soles incluido IGV. Se recomienda que la entidad un plazo no mayor al 8 de setiembre a fin de cumplir lo establecido en el artículo 205.6 del RLCE, emita la Resolución de aprobación del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la Obra - "Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA"».

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0147-2023** de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos en su calidad de área usuaria / administrador de contrato del CONTRATO Nro. 011-2023 detalla Adicional de Obra Nro. 01 y el Deductivo Vinculado Nro. 01, según el siguiente detalle:

Descripción	Monto S/ inc. IGV
Monto del Contrato	S/ 6'321,515.84
Adicional de obra N° 1	S/ 174,263.46
Deductivo de obra vinculante N° 1	S/ 173,149.88
Diferencia Adicional N°1 - Deductivo N°1	S/ 1,113.58

Que, mediante documento **SIGEDD E-0092-2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General el documento SIGEDD ED-0147-2023 y sus anexos, precisando: *«Las aprobaciones solicitadas son necesarias para alcanzar la finalidad de la Obra "Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA", por lo que agradeceré disponer su aprobación mediante Resolución de Gerencia General previa opinión legal».*

Que, mediante Informe Legal Nro. 031-2023-GL-P, de fecha 04 de septiembre de 2023, se opina favorablemente sobre la facultad del Gerente General de EGEMSA para la **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 1 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos.

MARCO LEGAL:

Que EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO; y sus respectivas modificatorias.

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra, LA LEY en su artículo 34.4 precisa: **«Artículo 34. Modificaciones al contrato [...] 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto**

total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.»

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra referida a prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15.0%), EL REGLAMENTO regula su procedencia en el artículo 205.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR DE PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 1 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución.

Segundo.- APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por el monto de **S/ 6'322,629.42 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 SOLES)** incluido IGV.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-078-2023

Cusco, 05 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de agosto de 2023, de PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA, FERRERO, DU & URIA S. CIVIL DE R.L. (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo; al Contrato Nro. 12-2016 – Patrocinio en el Proceso Arbitral N° 829-233-15, sobre Observaciones de Recepción de Obra, iniciado por GyM S.A. ahora Cumbra S.A. y el Informe Legal N° 027-2023-GL.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el CONTRATO NRO. 12-2016 (en adelante el CONTRATO), por medio del cual se contrataron los servicios de PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S. CIVIL DE R.L. (en adelante el CONTRATISTA), para el patrocinio del proceso arbitral recaído en el Expediente N° 829-233-15, iniciado por GyM S.A sobre observaciones Recepción de Obra.

Que, el contrato contó con una vigencia inicial de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde el 02 de marzo de 2016 hasta el 01 de marzo 2017.

Que, con fecha 01 de marzo de 2017, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda a EL CONTRATO, por medio el cual se modificó la cláusula sexta del mismo ampliando su vigencia a un mil cuatrocientos (1400) días, desde el 02 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Segunda Adenda a EL CONTRATO, por medio el cual se modificó la cláusula sexta del mismo ampliando su vigencia a un mil setecientos sesenta y seis (1766) días, contados desde el 02 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, EGEMSA y la CONTRATISTA suscribieron la Tercera Adenda a EL CONTRATO, por medio de la cual se modificó la cláusula sexta del mismo ampliando su vigencia a dos mil ciento treinta y un (2131) días, contados desde el 02 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/09/2023 18:47:12

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2023 10:52:37

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/09/2023 09:20:22

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, EGEMSA y la CONTRATISTA suscribieron la Cuarta Adenda a EL CONTRATO, por medio de la cual se modificó la cláusula sexta del mismo ampliando su vigencia a dos mil cuatrocientos noventa y seis (2496), contados desde el 02 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, con Resolución de Gerencia General Nro. G-019-2022 de fecha 28 de abril de 2022, se aprobó el adicional solicitado con el objeto que se cumpla la finalidad del CONTRATO, por el quince por ciento (15 %) del monto original del mismo, es decir por la suma de S/ 22,935.00 (Veintidós mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) incluidos IGV, modificando el monto total del contrato a S/ 175,835.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, El Contratista mediante Carta S/N, de fecha 11 de agosto de 2023, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 12-2016 hasta el 31 de agosto de 2023, argumentando que la duración de arbitraje, cuyo patrocinio es materia del contrato, depende de asuntos que escapan a la esfera de control de las partes y de los abogados que intervienen en defensa de sus intereses, generando con ello la necesidad de ampliar el Contrato.

Que, la Subgerencia legal de EGEMSA mediante Informe Legal Nro. 027-2023-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 12-2016, es procedente dado que el atraso no es imputable a ninguna de las partes.

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala:

«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)

b) **El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.1 *El contrato puede ser modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente».*

Que, el artículo Nro. 34.2 de la Ley, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».**

Que, el literal b) del artículo Nro. 158.1 del Reglamento, señala:

«Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:*

(...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputadas al contratista».

Que, de acuerdo con el Estatuto de EGEMSA, el Gerente General se encuentra facultado para aprobar las solicitudes de ampliación de plazo, de acuerdo con lo señalado en el literal b) de su artículo 46, que dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General

(...)

b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA, FERRERO, DU & URÍA S. CIVIL DE R.L.**, sin reconocimiento de monto adicional derivada de esta

ampliación, por lo que otorga un plazo adicional de 243 (doscientos cuarenta y tres) días, contabilizados desde el desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

Segunda.- Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 12-2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-079-2023

Cusco, 05 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de agosto de 2023 de PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA, FERRERO, DU & URIA S. CIVIL DE R.L. (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo, al Contrato Nro. 13-2016, en el Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. ahora Cumbra S.A. contra EGEMSA y el Informe Legal N° 028-2023-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el CONTRATO NRO. 13-2016 (en adelante el CONTRATO), por medio del cual se contrataron los servicios de PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S. CIVIL DE R.L. (en adelante el CONTRATISTA), para el patrocinio del proceso arbitral recaído en el Expediente N° 754-158-15-PUCP, iniciado por GyM S.A. por la cantidad de US\$ 95,718.45 (noventa y cinco mil setecientos dieciocho con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables; con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. A partir del 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de marzo de 2017.

Que, con fecha 15 de marzo de 2017, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda a EL CONTRATO, por medio el cual se modificó la cláusula sexta del mismo ampliando su vigencia a mil trescientos ochenta y seis (1386) días calendarios, contados a partir del 16 de marzo del 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Segunda Adenda a EL CONTRATO, por medio del cual se modificó la cláusula sexta del mismo ampliando su vigencia a dos mil doscientos noventa y ocho (2298) días calendarios, contados a partir del 16 de marzo al 01 de julio de 2022.

Que, EL CONTRATISTA mediante Carta S/N, de fecha 11 de agosto de 2023, solicita la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Nro. 13-2016 hasta el 31 de agosto de 2023, argumentando que la duración de arbitraje, cuyo patrocinio es materia del contrato, depende de asuntos que escapan a la esfera de control de las partes y de los abogados que intervienen en defensa de sus intereses, generando con ello la necesidad de ampliar el Contrato.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/09/2023 18:49:01

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2023 10:53:59

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/09/2023 09:20:56

Que, la Subgerencia legal de EGEMSA mediante Informe Legal Nro. 028-2023-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 13-2016, es procedente dado que el atraso no es imputable al contratista ni a EGEMSA.

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala:

«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.1 El contrato puede ser modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente».

Que, el artículo Nro. 34.2 de la Ley, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».

Que, el literal b) del artículo Nro. 158.1 del Reglamento, señala:

«Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

(...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputadas al contratista».

Que, de acuerdo con el Estatuto de EGEMSA, el Gerente General se encuentra facultado para aprobar las solicitudes de ampliación de plazo, de acuerdo con lo señalado en el literal b) de su artículo 46, que dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General

(...)

b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentado por **EL CONTRATISTA PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA, FERRERO, DU & URÍA S. CIVIL DE R.L.**, sin reconocimiento de monto adicional derivado de esta ampliación, por lo que otorga un plazo adicional de 426 (cuatrocientos veinte y seis) días, contabilizados desde el 02 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2023.

Segundo. - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 13-2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-080-2023

Cusco, 05 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de agosto de 2023 de PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA, FERRERO, DU & URIA S. CIVIL DE R.L. (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo, al Contrato Nro. 23-2016 - Patrocinio en el Proceso Arbitral N° 1357-69-17, iniciado por EGEMSA contra el Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupichu, empresa Lahmeyer Agua y Energía S.A. ahora Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. y el Informe Legal Nro. 029-2023-GL.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el CONTRATO NRO. 23-2016 (en adelante el CONTRATO), por medio del cual se contrataron los servicios de PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S. CIVIL DE R.L. (en adelante el CONTRATISTA), para el patrocinio del proceso arbitral recaído en el Expediente N° 1357-69-17 por el monto de USD \$ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Dólares Americanos) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del 27 de agosto de 2016 hasta el 26 de agosto de 2017.

Que, con fecha 28 de agosto de 2017, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda a EL CONTRATO, por medio el cual se modificó la Cláusula Sexta del mismo ampliando su vigencia a setecientos treinta (730) días calendarios, desde el 27 de agosto de 2016 hasta el 26 de agosto de 2018.

Que, con fecha 26 de agosto de 2018, EGEMSA y EL CONTRATISTA suscribieron la Segunda Adenda a EL CONTRATO, por medio el cual se modificó la Cláusula Sexta del mismo ampliando su vigencia a mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contados desde el 27 de agosto de 2016 hasta el 26 de agosto de 2019.

Que, Con fecha 26 de agosto de 2019, EGEMSA y la CONTRATISTA suscribieron la Tercera Adenda a EL CONTRATO, por medio el cual se modificó la Cláusula Sexta del mismo ampliando su vigencia a mil cuatrocientos sesenta y uno (1461) días calendario, desde 27 de agosto de 2016 hasta el 26 de agosto de 2020.

Que, EL CONTRATISTA mediante carta de fecha 11 de agosto de 2023 dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 23-2016 hasta el 31 de agosto de 2023, argumentando que la duración de arbitraje,

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/09/2023 18:50:28

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/09/2023 10:56:07

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/09/2023 09:21:24

cuyo patrocinio es materia del contrato, depende de asuntos que escapan a la esfera de control de las partes y de los abogados que intervienen en defensa de sus intereses, generando con ello la necesidad de ampliar el Contrato.

Que, la Subgerencia legal de EGEMSA mediante Informe Legal Nro. 0029-2023-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 23-2016, es procedente dado que el atraso no es imputable a ninguna de las partes.

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala:

«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) **El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.1 **El contrato puede ser modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**».

Que, el artículo Nro. 34.2 de la Ley, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii)**

autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».

Que, el literal b) del artículo Nro. 158.1 del Reglamento, señala:

«Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

(...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputadas al contratista».

Que, de acuerdo con el Estatuto de EGEMSA, el Gerente General se encuentra facultado para aprobar las solicitudes de ampliación de plazo, de acuerdo con lo señalado en el literal b) de su artículo 46, que dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General

(...)

b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA, FERRERO, DU & URÍA S. CIVIL DE R.L.**, sin reconocimiento de monto adicional derivado de esta ampliación, otorgando un plazo adicional de 1100 (mil cien) días, contabilizados desde el 27 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2023.

Segundo. - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 23-2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 081 -2023

Cusco, 07 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2023-EGEMSA

**" ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS,
PARA EL ALMACÉN DE FASE II C.H. MACHUPICCHU"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/09/2023 13:20:39

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/09/2023 17:15:35

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/09/2023 17:18:24

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-009-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Oscar Elías García García
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-082-2023

Cusco, 12 de septiembre de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0084-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0103-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el Informe Legal Nro. 032-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 032-2023-MC.P/SB** de fecha 31 de julio de 2023, recepcionado por EGEMSA el 09 de agosto de 2023, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara, se solicita a EGEMSA: «[...] *el presente es para Solicitar apoyo en productos para el aniversario del Centro Poblado con: 05 sacos (50kg) de arroz, 15 sacos (50kg) papa, 05 (50kg) de maíz y 20 unidades de frazadas y 18 (unidades) buzo para el equipo de master, para la premiación de los concursos de Danza y otras actividades*».

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0084-2023** de fecha 07 de septiembre de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0084-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	05 sacos de arroz 50Kg	-	-		
2	15 sacos de papa 50Kg	15 sacos de papa 50Kg	750 Kg de papa	S/ 1.60	S/ 1,200.00
3	05 sacos de maíz 50Kg	-	-		
4	20 unidades de frazadas	-	-		
5	18 unidades buzos equipo master	-	-		
				Total	S/ 1,200.00

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-39-2023**, de fecha 07 de septiembre de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-39-2023		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social	
	"Adquisición de papa como apoyo por RSE para el Centro Poblado de Santa Barbara"	
Por un total de:		S/ 1,200.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023 S/	1,200.00	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0103-2023** de fecha 07 de septiembre de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe Técnico de Atención por Responsabilidad Social – Apoyo para el aniversario del Centro Poblado de Santa Barbara, indicando que el apoyo se encuentra programado en el Plan de Responsabilidad Social 2023 y además cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución.

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: «El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT [...]»

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF, se procedió a fijar como valor de la UIT para el año 2023, el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. De esta forma el límite señalado en la Sesión de Directorio 531, para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por entidad solicitante. Así, la donación objeto de la presente Resolución se encuentra dentro de los límites dispuestos por el Directorio de EGEMSA.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara, es una entidad perceptora de donaciones con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, y el artículo 1.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Donación – Apoyo para aniversario de Centro Poblado de Santa Barbara, solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara, por la suma de **S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-083-2023

Cusco, 12 de septiembre de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0077-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0100-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 033-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2023** de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, según el siguiente detalle: **«Primero. - Aprobar la a Donación – Apoyo con Maquinaria solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de *S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley*, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión».**

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2023 01:12:00

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2023 11:07:21

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2023 16:01:57

Que, mediante **Oficio Nro. 087/M.C.P.PH/2023** de fecha 28 de agosto de 2023, recepcionado por EGEMSA el 29 de agosto de 2023, remitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya se señala: «La presente tiene por finalidad solicitarle la ampliación de: *Primero: Se realizó una evaluación del trabajo de apertura de zanjas para riego determinándose que este se debe realizar por 5 días, motivo por el cual solicito una ampliación del apoyo con la maquinaria (retroexcavadora) de 3 a 5 días. La Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya se hace cargo de la vigilancia, la dotación de combustible y alimentación del operador y del apoyo. Segundo: Se ha realizado el traslado de los rollizos de la localidad de Sicuani a Phinaya, actividad que se realizó del día 21 al 24 de agosto, pero los cuatro viajes realizados no fueron suficiente y queda una cantidad significativa de rollizos, por lo cual solicito la ampliación de este apoyo por dos viajes más*».

Que, mediante documento **SIGEDD GI-R-0077-2023** de fecha 06 de septiembre de 2023, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social envía al Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0077-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo al siguiente detalle:

Propuesta	Artículos solicitados	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
Propuesta anterior	3 días retroexcavadora	3 días dotación de retroexcavadora 3 días de Operador de retroexcavadora 3 días de ayudante	S/ 250	S/ 750.00
Nueva Propuesta	5 días retroexcavadora	5 días dotación de retroexcavadora: 5 días de Operador de retroexcavadora 5 días de ayudante 5 días de Movilidad	S/450	S/ 2,250.00

Que, en el referido Informe se hace referencia a las donaciones aprobadas a la fecha a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, siendo estas: **(1) Resolución de Gerencia General Nro. G-052-2023** de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por S/ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, **(2) Resolución de Gerencia General Nro. G-053-2023** de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, y **(3) Resolución de Gerencia General Nro. G-076-2023** de fecha 31 de agosto de 2023, se modificó la Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2023 aprobándose una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por S/ 4,620.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-37-2023**, de fecha 04 de septiembre de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-37-2023		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social	
"Apoyo con maquinaria para la apertura de zanjas en Phinaya"		
Por un total de:		S/ 2,250.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023 S/	2,250.00	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-100-2023** de fecha 06 de septiembre de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial – Modificación de la Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2023, señalando: «[...] me dirijo a su despacho para solicitar modificación del alcance y monto de la Resolución Nro. Nro.G-051-2023 que

aprueba el apoyo con maquinaria, de acuerdo a la visita de campo realizado el 24 de agosto, debido a que dicho apoyo requiere mayor tiempo de trabajo y también se requieren costos adicionales no contemplados como la movilidad del operador y ayudante que se sustenta en el informe técnico adjunto».

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *«El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT [...]»*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF, se procedió a fijar como valor de la UIT para el año 2023, el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. De esta forma el límite señalado en la Sesión de Directorio 531, para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por entidad solicitante. Así, la donación objeto de la presente Resolución se encuentra dentro de los límites dispuestos por el Directorio de EGEMSA.

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la modificación solicitada por el Coordinador de Control de Gestión obedece al requerimiento de mayor tiempo de trabajo y costos adicionales no contemplados en la Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2023.

Que, estando a ello, se determina que a la fecha – durante el ejercicio 2023 – se han realizado tres (03) donaciones a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la suma de S/ 12,370.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley; así – adicionando – la donación modificada a la que refiere el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0077-2023, por la suma de S/ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley; el monto total resultante de S/ 14,620.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, se encuentra dentro de los alcances de la delegación realizada por el Directorio de EGEMSA a favor del Gerente General.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la modificación de la Donación – Apoyo con Maquinaria solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la suma de S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, a **S/ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 084 - 2023

Cusco, 13 de setiembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2023-2-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO HVAC”-Segunda convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2023-2-EGEMSA Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2023 11:04:05

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2023 16:02:38

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2023 16:16:10

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2023-2-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO HVAC”- Segunda convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-085-2023

VISTO:

El documento SIGEDD AL-0108 emitido por el jefe del Departamento de Logística de fecha 21 de septiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° G- 085-2023 del 20 de septiembre del 2023 se Aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, a través del documento del visto el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas el trámite de elevación a la Subgerencia Legal para solicitar la INCLUSIÓN DE PRESICIONES A LA RESOLUCIÓN G-085-2023 APROBACIÓN DE SEGUNDA MODIFICACIÓN PAC 2023 EGEMSA.

Que, en consecuencia corresponde emitir el presente acto, por el cual se rectifica lo siguiente:

1. Dice:

- CONSULTORÍA ESTUDIO DE LAS PERSPECTIVAS DEL MERCADO ELÉCTRICO PERUANO PARA DEFINIR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN ELECTRICA DE FONAFE.

(...) Será programada como una Adquisición Simplificada, para ser convocada en octubre 2023.

Debe decir:

- CONSULTORÍA ESTUDIO DE LAS PERSPECTIVAS DEL MERCADO ELÉCTRICO PERUANO PARA DEFINIR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE FONAFE.

(...) Será programada como una Adjudicación Simplificada Corporativa a cargo de FONAFE, para ser convocada en octubre 2023.

2. Dice:

- SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE AUTOVÍA.

(...) Debe ser programada como una Licitación Pública para ser convocado en octubre 2023.

Debe decir:

- SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE AUTOVÍA.

(...) Debe ser programada como un Concurso Público para ser convocado en octubre 2023.

Cusco, 25 de septiembre del 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 085-2023

Cusco, 20 de septiembre de 2023

VISTOS:

El documento SIGEDD GP-GP-039-2023 emitido por el Profesional de Presupuesto, el documento SIGEDD AL-0108 emitido por el jefe del Departamento de Logística, el documento SIGEDD A-0318-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal Nro. 036-2023-GL emitido por la Subgerente Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: «*Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones,*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/09/2023 14:14:30

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/09/2023 15:20:24

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/09/2023 15:20:54

puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones»;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General G-007-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2023;

Mediante Resolución de Gerencia General G-007-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2023.

Mediante Resolución de Gerencia General G-058-2023 de fecha 20 de julio del 2023 se procedió a aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2023.

Mediante documento SIGEDD GP-GP-0039-2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, el Profesional de Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Logística el Informe Presupuestal para la Segunda Modificación del PAC 2023, el cual se encuentra alineado con el presupuesto aprobado del presente año y proyectado para los próximos ejercicios.

Mediante documento SIGEDD AL-0108-2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas el trámite de elevación para la aprobación de la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, adjuntando el Informe Presupuestal para la Segunda Modificación del PAC 2023.

Mediante documento SIGEDD A-0318-2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la

aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023; según detalle contenido en el Informe Presupuestal para la Segunda Modificación del PAC 2023 remitido por el jefe del departamento de logística.

Que, mediante Informe Legal Nro. 036-2023-GL-P, de fecha 20 de setiembre de 2023 opinó sobre la procedencia y facultad del Gerente General de EGEMSA, para la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2023.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2023; de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Logística, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIONES:

A. INCLUSIONES:

- ADQUISICIÓN DE 04 LAPTOPS PARA C.H.M.

Debe ser programada como una Adquisición mediante el portal de Perú Compras para ser convocado en octubre de 2023.

- CONSULTORÍA ESTUDIO DE LAS PERSPECTIVAS DEL MERCADO ELÉCTRICO PERUANO PARA DEFINIR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE FONAFE.

Será programada como una Adquisición Simplificada para ser convocada en octubre 2023.

- **SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE AUTOVÍA.**

Debe ser programada como una Licitación Pública para ser convocado en octubre 2023.

B. EXCLUSIONES:

- **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO COMERCIAL.**

Para la actualización del plan comercial periodo 2024 – 205 se requiere de un servicio integral, en este sentido la necesidad debe ser excluido del PAC 2023 en vista que la necesidad no va ser modificada.

C. CONCLUSIONES

- Los requerimientos presentados fueron consolidados e incluidos en el cuadro de necesidades del Plan Anual de Adquisiciones de EGEMSA, el mismo que cuenta con 31 procedimientos de selección programados de la siguiente manera:

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS
LICITACION PUBLICA	3
CONCURSO PUBLICO	5
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	23
TOTAL	31

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 086 - 2023

Cusco, 22 de septiembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS – Segunda Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/09/2023 17:30:30

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/09/2023 18:28:39

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 26/09/2023 12:33:25

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-2, Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS - Segunda Convocatoria**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.